

**DICTAMEN " PLAN MUNICIPAL SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO DE LA CIUDAD DE CORDOBA "**

Con fecha 19 de enero de 2023 ha tenido entrada en el registro del Consejo Social, , dar traslado a los miembros del Consejo Social de la Ciudad, a los efectos de la emisión de Dictamen.

Dispone el artículo 4, apartado 2 del Reglamento del Consejo Social que en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de recepción de la documentación, el Pleno del mismo emita el preceptivo Dictamen; es por ello, que dentro del plazo que le ha sido conferido, el Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba, previo informe de la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente, ha acordado emitir el siguiente Dictamen, aprobado por unanimidad en Pleno del Consejo Social de la Ciudad en sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de dos mil veinte y tres.

**PREVIO:**

Es tarea de este Consejo Social, elaborar un dictamen sobre el Plan Municipal contra el cambio Climático.

Con fecha 19 de enero de 2023 se recibe en este Consejo Social de Córdoba un escrito del Teniente Alcalde Delegado de Gestión, Mercados, Comercio, Sostenibilidad, Medio Ambiente e Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba mediante el que se solicita la emisión del dictamen de este Consejo Social de Córdoba, dando cumplimiento a la Ley 8/2018 de 8 de octubre, de **Medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía**, donde en su Artículo 15 obliga a Los municipios andaluces aprobar planes municipales contra el cambio climático en el ámbito de las competencias propias que les atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el marco de las determinaciones del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

La misma Ley 8/2018 en su punto 3, obliga a que los planes municipales, se someterán al trámite de información pública por un plazo no inferior a treinta días **y se aprobarán según lo dispuesto para las ordenanzas en la normativa de régimen local**. Se deberán revisar, en todo caso, cuando se proceda a la revisión del Plan Andaluz de Acción por el Clima, debiendo elaborar un informe cada dos años sobre el grado de cumplimiento del plan.

**CONSIDERACIONES SOBRE LA NATURALEZA DEL ANTEPROYECTO DEL PMCC.**

Como se ha indicado anteriormente, el Plan Andaluz de Acción contra el Clima (PAAC) fue aprobado mediante Decreto no 234/2021, de 13 de octubre, en cuyo Anexo XI donde figuran las obligaciones correspondientes a los municipios en cuanto al cumplimiento del PAAC, siendo obligatorio el realizar "Planes Municipales contra el Cambio Climático" se recordaba la obligación de los municipios andaluces de elaborar y aprobar sus respectivos PMCC en el marco de las propuestas del PAAC, debiendo determinar y concretar las medidas a realizar en sus ámbitos territoriales correspondientes.

El precedente de este Plan Municipal contra el Cambio Climático es el acuerdo de Pleno en sesión de noviembre de 2019 nº264/19 sobre Emergencia Climática en Córdoba, aprobado por unanimidad el 14 de noviembre de 2019, denominado "**Declaración de Emergencia Climática**"

En el presente PMCC, se incorporarán los compromisos adquiridos en la denominada Declaración de Emergencia Climática acuerdo de pleno nº 264/19. El objeto del PMCC es planificar de manera estratégica las actuaciones de los servicios municipales en el ejercicio de sus competencias en tres grandes bloques:

- 1** La mitigación de emisiones, la transición energética,
- 2** La adaptación climática,
- 3** Las acciones de comunicación y participación dejando definidos los plazos, presupuestos y las responsabilidades asignadas para su cumplimiento.

Los planes municipales recaerán sobre las áreas estratégicas en materia de mitigación de emisiones y adaptación establecidas en la presente ley y tendrán al menos el siguiente contenido, según el artículo 15.2 de la ley 8/2018

**a)** Análisis y evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero del municipio y, en particular, de las infraestructuras, equipamientos y servicios municipales.

**b)** Identificación y caracterización de los elementos vulnerables y del impacto del cambio climático sobre el territorio municipal, basado en el análisis de los Escenarios Climáticos regionales, incluyendo el análisis de eventos meteorológicos extremos.

**c)** Objetivos y estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética.

**d)** Actuaciones para la reducción de emisiones, considerando particularmente las de mayor potencial de mejora de la calidad del aire en el medio urbano, en el marco de las determinaciones del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

**e)** Actuaciones que permitan incorporar las medidas de adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética en los instrumentos de planificación y programación municipal, especialmente en el planeamiento urbanístico general.

**f)** Actuaciones para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) para la aplicación de medidas de mitigación, adaptación y transición energética en el ámbito de su competencia.

**g)** Actuaciones para la sensibilización y formación en materia de cambio climático y transición energética a nivel local, con incorporación de los principios de igualdad de género.

**h)** Actuaciones para la sustitución progresiva del consumo municipal de energías de origen fósil por energías renovables producidas in situ.

**i)** Actuaciones en materia de construcción y rehabilitación energética de las edificaciones municipales al objeto de alcanzar los objetivos de eficiencia y ahorro energético establecidos en el plan municipal.

**j)** Medidas para impulsar la transición energética en el seno de los planes de movilidad urbana.

**k)** Actuaciones para optimizar el alumbrado público, de tal suerte que, de acuerdo con la legislación aplicable, se minimice el consumo eléctrico, se garantice la máxima eficiencia energética y se reduzca la contaminación lumínica en función de la mejor tecnología disponible.

**l)** Programación temporal de las actuaciones previstas, su evaluación económica y ejecución.

Así como actuaciones de participación ciudadana, dando cabida a todas las asociaciones y colectivos de la ciudad y desarrollar una política de comunicación en materia climática, actuaciones que siempre deben ir acompañadas de la suficiente dotación presupuestaria para su ejecución Art. 15 punto 7, así como los recursos humanos necesarios para su desarrollo.

Debe indicarse que ya en el acuerdo de Pleno de Declaración de Emergencia Climática de Córdoba Municipales contra el Cambio Climático incluye los siguientes acuerdos que han sido integrados en el PMCC, recogido en el tomo 1 Presentación y antecedentes del PMCC

**1** Desplegar los recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero de al menos el 40 % no más tarde de 2030, para poder conseguir el balance neto en 2040.

**2** Abandonar progresivamente los combustibles fósiles, con el 42 % de cuota de energías renovables en 2030, como establece el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, aspirando a una energía 100 % renovable. aumento de la eficiencia energética. Crear espacios educativos y de información a la población sobre la emergencia climática, alcanzar una política de residuo 0, afianzar la compra pública sostenible,

**3** Impulsar la soberanía alimentaria, la agricultura y ganadería ecológicas, y así cumplir con el Pacto de Milán, en su punto 4 del Marco Estratégico  
También se recogen la necesidad de:

**4** Medidas concretas de adaptación de todos los barrios y barriadas periféricas

**5** Hacer que la ciudadanía sea protagonista a través de la Participación Ambiental

## **CONCLUSIONES**

Asumimos como nuestras las conclusiones emitidas por la asesoría jurídica firmada por el letrado JUAN LUIS GONZALEZ-RIPOLL FERNANDEZ DE MESA en cuanto a procedimiento y contenido siendo estas:

- 1-** Que el Anteproyecto de Plan Municipal contra el Cambio Climático de Córdoba ha seguido los trámites administrativos previos exigidos tanto por la Ley 8/2018 LMCC como por el el Reglamento General del Ayuntamiento de Córdoba y la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Instrucción interna dictada al respecto.
- 2-** Asimismo, se considera que el contenido del Anteproyecto de Plan Municipal contra el Cambio Climático de Córdoba objeto del presente dictamen se ajusta a las exigencias del artículo 15.2 de la Ley 8/2018 LMCA, sin que se haya apreciado la existencia de consideraciones que

podrían contradecir lo dispuesto en el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

Estando de acuerdo con las líneas y estrategias contenidas en el PMCC resaltamos la importancia de realizar las siguientes acciones, y tener en cuenta las recomendaciones siguientes:

- Divulgar y comunicar a la ciudadanía, los efectos e impactos concretos que puede tener en los ciudadanos el Cambio Climático. Conocer las medidas de mitigación que se van a adoptar en su entorno y las adaptaciones a esos cambios.
- Realizar un documento sintético a distribuir entre los ciudadanos que permita vencer la desconfianza general existente, dando participación en esas medidas y en las adaptaciones necesarias al cambio climático.
- Popularizar la matriz de riesgos e impactos que con toda probabilidad tendrá que soportar la población y la ciudad de Córdoba, según viene descrito en el documento base **tomo 3 Evaluación de riesgos y vulnerabilidades**, realizado por la Delegación de Sostenibilidad Medio Ambiente.
- Facilitar la toma de medidas de protección que los ciudadanos puedan y quieran desarrollar en la necesaria adaptación al PMCC, incluyendo a las viviendas del casco histórico y a sus habitantes, así mismo realizar las medidas de mitigación como la creación de zonas verdes y arbolado de mitigación en el casco histórico.
- Poner en marcha un plan de divulgación del PMCC en los colegios, escuelas, institutos. Proponiendo a las Universidades realizar un plan formativo en sus aulas.
- El Plan prevé la celebración de sesiones informativas con Colegios Profesionales, Asociaciones, Colectivos Empresariales y expertos en la materia. Se manifiesta que hubiera sido conveniente haber facilitado la participación previa a la elaboración y ejecución del PMCC de dichos Colegios Profesionales especialmente relacionados, así como la interprofesional Fundación Rehabilita, la organización profesional empresarial CECO y con los expertos y empresas relacionadas y que tienen que adaptarse al PMCC.
- Modificar los procedimientos administrativos para facilitar la toma de decisiones ganando en rapidez del procedimiento y flexibilidad en la aplicación.

Por último, este Consejo Social de la Ciudad de Córdoba recuerda y considera importante señalar que ningún Plan de actuación en la ciudad es posible sin la suficiente dotación presupuestaria para llevarla a cabo. Siendo igual de imprescindible el tener los recursos humanos suficientes para ejecutar cualquier Plan propuesto.

El Presente Dictamen ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en el Pleno Extraordinario del Consejo Social de la Ciudad, celebrado el día 23 de febrero de dos mil veinte y tres, de lo que doy fe como Secretario General del CSC y el Visto Bueno del Presidente.



Vº.Bº.  
Luis Galán Soldevilla  
Presidente del CSC

Fdo: César Jesús Del Pino Bermúdez  
Secretario General del CSC



CONSEJO SOCIAL DE CÓRDOBA

